



**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 24885-2023-CG/PREVI-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI**  
**CAIRANI, CANDARAVE, TACNA**

**“USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE  
LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO  
FISCAL 2022”**

**LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 24885-2023-CG/PREVI-AOP**

**“USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2022”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	5
V. CONCLUSIÓN.....	5
VI. RECOMENDACIÓN.....	5
APÉNDICE .....	6

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 24885-2023-CG/PREVI-AOP**

**“USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2022”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Cairani, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-5072, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL PRESUPUESTO 2022, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**a) Condición:**

**La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**

Mediante la Ley n.° 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad<sup>1</sup>, teniendo como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

La citada ley establece que el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación para las personas con discapacidad, disponiendo la asignación progresiva de recursos presupuestales para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo la cooperación internacional en esta materia; asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto, prestando asesoría y capacitación.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

Conforme a lo previsto en la referida ley, los Gobiernos Regionales y Locales contemplan en sus estructuras orgánicas, Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), respectivamente, considerando en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

En esa línea, la OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: salud, educación, capacitación y promoción del empleo, sensibilización, accesibilidad urbanística y arquitectónica y participación ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad; así como, de supervisión y cumplimiento de normas<sup>2</sup>. Además, tiene entre sus principales funciones las siguientes<sup>3</sup>:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Participar en la formulación y evaluación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales.

### **De la asignación presupuestal para la OMAPED**

Desde el año 2014, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han autorizado y/o dispuesto que los Gobiernos Regionales y Locales utilicen el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Por su parte, el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento de la Ley n.° 29973<sup>4</sup> establece que, la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

En concordancia con el marco normativo señalado, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022<sup>5</sup>, dispuso que los **gobiernos locales están obligados a utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional**, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/12290-como-funcionan-las-oficinas-de-proteccion-participacion-y-organizacion-de-vecinos-con-discapacidad-omaped-en-las-municipalidades>.

<sup>3</sup> Numeral 70.2 del Artículo 70 de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

<sup>4</sup> Artículo 1 del Decreto Supremo n.° 005-2021-MIMP del 4 de junio del 2021. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS, para su funcionamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforma; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionar.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021.

De manera complementaria a lo expuesto, es de señalar que la asignación presupuestal para las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030<sup>6</sup>, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 5 de junio de 2021<sup>7</sup>, la misma que busca como situación futura deseada:

*“Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”.*

En tal sentido, a fin de comprobar que los gobiernos locales están ejecutando el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar gastos en favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, mediante Oficio n.° 000110-2023-CG/GPCS de 14 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Prevención e Integridad solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente:

(...)

1. Especificar la cadena funcional programática establecida para la programación de los recursos relacionadas con las actividades de las OREDIS y OMAPED en el año fiscal 2022 y los documentos normativos que lo disponen.

(...)

3. Remitir información de la ejecución del gasto al 31 de diciembre de 2022 de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales (a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras), en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OREDIS y OMAPED (...).

(...)

En respuesta, mediante oficio n.° 0856-2023-EF/50.07 de 13 de noviembre de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (**Anexo n.° 1 del Apéndice Único**), informa a esta Entidad Fiscalizadora Superior, entre otros puntos, la estructura funcional programática establecida para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED, según el Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS de fecha 15 de setiembre de 2020 (**Anexo n.° 2 del Apéndice Único**), la misma que se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**  
**Estructura funcional programática establecida para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED.**

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

Fuente: Oficio n.° 0856-2023-EF/50.07 de 13 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>6</sup> Dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>.

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de junio de 2021.

En base a lo expuesto, de la revisión a la información de la ejecución del gasto del 2022 de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras, proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 2022, conforme a la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OREDIS y OMAPED; no se encontraron registros de la **programación**<sup>8</sup> en la citada estructura funcional a nombre de la Municipalidad Distrital de Cairani; consecuentemente, dicho gobierno local no cumplió con utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, conforme se evidencia en el **Anexo n.º 3 del Apéndice Único**.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021.**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**Vigésima Novena**

(...)

*Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.(...)”*

- **Directiva n.º 000001-2021-CONADIS-PRE “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad”, de 23 de diciembre de 2021.**

(...)

*8.4.7 La provisión de servicios en materia de discapacidad se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales, y conforme a la normativa de presupuesto público.”*

**c) Efecto:**

La situación expuesta referente a que la entidad no ejecutó el presupuesto 2022, destinado a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), afectó la promoción, protección y realización de actividades en favor de las personas con discapacidad.

<sup>8</sup> El literal b) y d) del numeral 11.6 de la Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria de la Directiva n.º 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral n.º 0005-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2022, establece que la Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos; además que, el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, así como al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, según corresponda. Finalmente, dicha programación deberá plasmar los resultados priorizados y objetivos estratégicos.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Cairani se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 13 de noviembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

**Christian Walter Rivera Cervantes**

Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

**Walter Dany Cruz Chancafe**

Supervisor

#### AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de noviembre de 2023.

**Felipe Alfredo Chacón Tapia**

Subgerente de Prevención e Integridad (e)

Contraloría General de la República


**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 24885-2023-CG/PREVI-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL PRESUPUESTO 2022, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 0856-2023-EF/50.07 de 13 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS de fecha 15 de setiembre de 2020.
3	Resultado de la consulta sobre la ejecución del gasto de la Entidad, correspondiente al año fiscal 2022, conforme a la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OREDIS y OMAPED, en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo n.º 1

Oficio n.º 0856-2023-EF/50.07 de 13 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 0856 -2023-EF/50.07**

Señor  
**FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA**  
Gerente de Prevención y Control Social  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María, Lima  
Presente. -

**Asunto** : Requerimiento de información del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para financiar los gastos de la OREDIS y la OMAPED, correspondiente al año fiscal 2022.

**Referencia** : Oficio N° 000110-2023-CG/GPCS (HR N° 154774-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2022" que dispone: "(...) los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.", requiere la siguiente información:


(...)

1. Especificar la estructura funcional programática establecida para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED en el año fiscal 2022 y los documentos normativos que lo disponen.
2. Remitir información de la ejecución del gasto al 31 de diciembre de 2022 de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales (a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras), en formato Excel y conforme a la estructura siguiente:

Municipalidad/ Gobierno Regional (Pliego)/ Ejecutora del Gobierno Regional	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	


3. Remitir información de la ejecución del gasto al 31 de diciembre de 2022 de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales (a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras), en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OREDIS y OMAPED, en formato Excel y conforme a la estructura siguiente:

Municipalidad/ Gobierno Regional (Pliego)/ Ejecutora del Gobierno Regional	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	




MESA DE PARTES VIRTUAL  
Expediente: 0520208371548  
Fecha Pres.: 14/11/2023 10:24:44  
Símbolo: 0001-MINISTERIO DE EDC  
Destinatario: 0601-GERENCIA DE PI  
Anexo: 9  
Folios: 4

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27278, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de los datos (e-mail) pueden ser verificadas en: <https://app4.mineco.gob.pe/mef/validador.html>




Firmado Digitalmente por  
RAMOS VÁSQUEZ Carlos  
Alberto PAU  
2033370645.pdf  
Fecha: 13/11/2023  
10:22:02 COT  
Motivo: Day V\*




BICENTENARIO DEL PERÚ 2023-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/mef/> ingresando el siguiente código de verificación CCBHFJFJ.



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 511-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)




**PERÚ**
**Ministerio  
de Economía y Finanzas**
**Despacho  
Viceministerial de Hacienda**
**Dirección  
General de Presupuesto Público**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

4. *Pregunta: En el caso particular de los Gobiernos Regionales ¿El presupuesto institucional asignado para las actividades de las ODERIS debe ejecutarse a nivel de pliego o a nivel de cada una de sus unidades ejecutoras? (...).*

Al respecto, debemos señalar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se enmarcan en aspectos de orden presupuestario. Asimismo, las consultas que absuelve esta Dirección General son aquellas relacionadas con temas genéricos, referidas al proceso presupuestario; y, al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido, desde el punto de vista presupuestal, se absuelven las consultas formuladas su Despacho, para lo cual se ha contado con información proporcionada por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de esta Dirección General<sup>1</sup>.

✓ **Respecto a la información del numeral 1:**  
En el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria de su pliego durante las fases del Proceso Presupuestario de: i. Programación Multianual Presupuestaria, ii. Formulación Presupuestaria, iii. Aprobación Presupuestaria, iv. Ejecución Presupuestaria y v. Evaluación Presupuestaria.

En relación a ello, se hace presente que el artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, *Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria*, establece que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria (presidida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad) desarrolla diversas acciones, entre ellas, *"Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas."*; en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01<sup>2</sup>.

Asimismo, el numeral 3<sup>3</sup> de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala que:

*"Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador Económico de Ingresos y Gastos, en las EFP y las unidades de medida, son solicitados previamente por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y autorizados por la DGPP, según corresponda.*

*Para el caso de las Finalidades no contempladas en las Tablas de referencia, que requieran ser programadas en PP y/o Categorías Presupuestales distintas a los PP, las entidades pueden solicitar la creación de códigos adicionales en el Sistema de Gestión Presupuestal. (...).*"

<sup>1</sup> Memorando N° 0634-2023-EF/50.03

<sup>2</sup> Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.

<sup>3</sup> Guarda concordancia con el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01: *"Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador Económico de Ingresos y Gastos, el Clasificador Programático, Actividades, Acciones de Inversión y/u Obras y las unidades de medida, serán solicitados previamente por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y autorizados por la DGPP, según corresponda.*

*Para el caso de las Finalidades no contempladas en las Tablas de referencia, que requieran ser programadas en Categorías Presupuestales distintas a los PP, los Pliegos podrán crear códigos adicionales en el Sistema de Gestión Presupuestal."*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appet.mineco.gob.pe/NV> ingresando el siguiente código de verificación CCBHFJFJ



Sede Central  
Jr. Junín N° 310, Lima 1  
Tel. (511) 311-5630  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27260, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría del (los) firmante(s) pueden ser verificadas en: <https://appet.mineco.gob.pe/NV>


**PERÚ**
**Ministerio  
de Economía y Finanzas**
**Despacho  
Viceministerial de Hacienda**
**Dirección  
General de Presupuesto Público**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Sin perjuicio de lo antes manifestado, se muestra la estructura funcional programática establecida para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED, según el Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS<sup>4</sup>, de fecha 15.09.2020:

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	399999: SIN PRODUCTO	5021367: MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23: PROTECCION SOCIAL	051: ASISTENCIA SOCIAL	0515: PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	DE ADECUO A LA NATURALEZ DEL GASTO DE LA ENTIDAD	002: ACCION

- ✓ **Respecto a la información del numeral 2:**  
Según la información contenida en el SIAF con fecha de corte del 13.11.2023; se remite en formato Excel el Anexo 1 Presupuesto Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la información de la ejecución del gasto del año 2022, de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras<sup>5</sup>.
- ✓ **Respecto a la información del numeral 3:**  
Según la información contenida en el SIAF con fecha de corte del 13.11.2023; se remite en formato Excel el Anexo 2 Presupuesto OREDIS OMAPED, con la información de la ejecución del gasto del 2022, de todos los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, a nivel de pliego presupuestal y de sus ejecutoras, conforme a la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OREDIS y OMAPED<sup>5</sup>.
- ✓ **Respecto a la pregunta del numeral 4:**  
Desde el punto de vista presupuestal, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria, lo que implica determinar las prioridades de gasto del pliego en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales y sujetándose a la normatividad vigente, por lo que compete a cada entidad programar los recursos asignados de acuerdo con sus prioridades.

Adicionalmente, se debe manifestar que conforme a lo regulado por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, el Presupuesto del Sector Público es aprobado por el Congreso de la República mediante Ley; siendo dicha aprobación a nivel de pliego y no por conceptos de gastos individualizados o específicos (como acontece con el presupuesto para las actividades de las OREDIS), de acuerdo con el principio de No Afectación Predeterminada<sup>6</sup>, establecido en el inciso 8 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es importante mencionar que según el numeral 82.1 del artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1440, la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en

<sup>4</sup> Memorando N° 0634-2023-EF/50.03

<sup>5</sup> Memorando N° 0634-2023-EF/50.03

<sup>6</sup> Artículo 2. Principios

2.1 (...) el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

8. No afectación predeterminada: Consiste en que los Ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.

(...)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://sisepe.mineco.gob.pe/MV/Ingresando el siguiente código de verificación CCBHFUJ>



Sede Central  
 Jr. Junín N° 319, Lima 1  
 Tel. (511) 511-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27208, Ley de Firma y Certificación Digital, en Formato y modificación. La integridad del documento y la autenticidad de la copia de texto (texto) pueden ser verificados en: <http://sisepe.mineco.gob.pe/mef/verificar>

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
---	-------------	--------------------------------------	---	---

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

Por último, se hace presente que, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas, a través de correo electrónico, con el Pliego CONADIS; éste ha remitido el Informe N° 000194-2023-CONADIS-SDF-RRB, cuya copia se adjunta al presente, en atención a las consultas efectuadas.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA**  
 Directora General  
 Dirección General de Presupuesto Público



Ministerio de  
 Economía  
 y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
 CAMACHO MEDINA Jessica  
 Roxana PAU 20131370643  
 soft  
 Fecha: 13/11/2023  
 11:52:48 COT  
 Motivo: Firma Digital

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27209, Ley de Fianza y Certificación Digital, su Reglamento y modificatorias.  
 La integridad del documento y la autenticidad del mismo pueden ser verificadas en: <http://e-gov.peru.gob.pe/verificar>


**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021-2024

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 008-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://e-gov.peru.gob.pe/verificar> ingresando el siguiente código de verificación CCBHFJFI



Sede Central  
 Jr. Junín N° 319, Lima 1  
 Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

**Anexo n.º 2**
**Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS de fecha 15 de setiembre de 2020.**

## COMUNICADO

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de acuerdo a lo establecido en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, “autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales utilizar el 0.5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción”, informa lo siguiente:

1. Exhortar a las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar correctamente y con carácter prioritario la aplicación del 0.5% de su presupuesto para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios en beneficio de las personas con discapacidad de sus jurisdicciones.
2. Utilizar cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, la cual deberá ser complementada según sus metas de ejecución:

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Unidad Medida
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

3. Informar anualmente y de forma escrita, la ejecución presupuestal de su jurisdicción ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y al Conadis, como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - SINAPEDIS.
4. La omisión en la formulación de los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno en materia de implementación de políticas y programas referidos a discapacidad, es considerada una infracción MUY GRAVE según el literal g) del inciso 81.4 del artículo 81, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ratificamos nuestro compromiso de trabajar de manera conjunta con los gobiernos regionales y locales, siendo necesario priorizar el cumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales para atender las necesidades de nuestra población con discapacidad, y así lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Lima, 15 de setiembre de 2020.


**PERÚ**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS







39C37020230017057



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 2013178972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16-11-2023 17:26:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Jesús María, 16 de Noviembre de 2023  
**OFICIO N° 017057-2023-CG/PREVI**

Señor(a)  
**Richard Norman Flores Gutierrez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Cairani**  
Calle Cairani S/N - Plaza De Armas  
Tacna/Candarave/Cairani

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI  
CALLE CAIRANI S/N - PLAZA DE ARMAS  
TACNA-CANDARAVE-CAIR F.A: 28/11/2023  
17057-2023-CG/PREVR13493 000104

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24885-2023-CG/PREVI-AOP.

- Referencia** :
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
  - c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Uso del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2022", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24885-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Felipe Alfredo Chacon Tapia**  
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)  
Contraloría General de la República



(FCT/crc)  
Nro. Emisión: 25136 (C370 - 2023) Elab:(U19633 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JNIDDQR**





39C37020230017057



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

**OFICIO N° -2023-CG/PREVI**

Señor(a)  
**Richard Norman Flores Gutierrez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Cairani**  
Calle Cairani S/N - Plaza De Armas  
**Tacna/Candarave/Cairani**

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24885-2023-CG/PREVI-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Uso del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2022**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24885-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Felipe Alfredo Chacon Tapia**  
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)  
Contraloría General de la República

(FCT/crc)  
Nro. Emisión: 25136 (C370 - 2023) Elab:(U19633 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JNIDDQR**

